



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Demanda Acumulada  
Radicación No. 2019-634/DF*

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el trámite procesal del cuaderno tres (03) de demanda acumulada que aquí se tramita se evidencia por la suscrita que mediante proveído calendado 17 de agosto de 2022, se realizó saneamiento de las diligencias y se adicionó el auto que libró mandamiento de pago en contra del señor **REYNALDO AYALA PINZÓN** por haberse echado de menos la orden de suspender el pago de los acreedores del demandado y emplazar a todos los que tengan crédito con títulos de ejecución contra el deudor con el fin de hacerlos comparecer a la presente Litis.

Sin embargo, en dicha providencia por error involuntario se omitió ordenar la notificación personal de la adición al mandamiento de pago al demandado, por lo anterior y en aras de evitar la configuración de eventuales nulidades procesales por la secretaria de este despacho NOTIFÍQUESE al accionado nuevamente el mandamiento de pago calendado 27 de julio de 2021 junto con la adición mencionada líneas atrás.

Destáquese que, fenecido el término de dicha notificación se procederá como en derecho corresponde teniendo en cuenta que, del emplazamiento realizado a los acreedores del hoy accionado y constatado en sistema de actuaciones **JUSTICIA SIGLO XXI**, ninguno de los presuntamente existentes compareció a este trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA  
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 189**, PUBLICADO EL DÍA **12 DE DICIEMBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

**SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO**  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Erika Magali Palencia  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 014  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **368629023e15efc24fd290bb9e44e7ae324582063eed2cd8803eae9f007280c**

Documento generado en 09/12/2022 02:46:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>